

INFORME ESPECIAL

Estado ecuatoriano incumple con recomendaciones sobre libertad de expresión recibidas durante II Examen Periódico Universal

Viernes, 31 de mayo de 2013

Al cumplirse un año desde que el Ecuador se sometió al Examen Periódico Universal EPU, en la sede de la ONU, en Suiza se puede concluir que existe incumplimiento y mínimo interés para que en Ecuador mejore la situación de las libertades de pensamiento y expresión, así como los derechos de asociación y protesta pacífica. Y es que los hechos hablan por sí solos, los problemas existentes en el país en esta materia no han mejorado al contrario se han profundizado en este último año. Esto se desprende de una valoración objetiva de los hechos de este último año que se establece en este informe.

En el examen, Ecuador recibió el 21 de mayo del año pasado, 24 recomendaciones sobre libertad de expresión de un paquete de 134 observaciones sobre derechos humanos. Durante el EPU, 18 Estados de los 193 que forman parte del sistema de Naciones Unidas mostraron su preocupación por la situación de este derecho fundamental en Ecuador.

En septiembre del año anterior, durante la sesión de adopción del informe, Ecuador rechazó tres de las recomendaciones recibidas por estar ya implementándose. *Sin embargo las 24 recomendaciones están siendo incumplidas, a esta conclusión se llegó luego de que de evaluar la información entregada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos sobre el “avance” la aplicación de las recomendaciones recibidas.*

Para evaluar la información entregada por el Ministerio, las 24 recomendaciones fueron agrupadas en 5 grandes temáticas que versan sobre el trabajo de los órganos internacionales de protección del derecho a la libre expresión, garantías generales al ejercicio de este derecho, la adecuación de la normativa penal en materia de libertad de expresión y por último la protección para la prensa y los defensores de derechos humanos.

A continuación se reseña brevemente los actos mediante los cuales el Ecuador ha incumplido estos compromisos en el último año y un cuadro comparativo de las recomendaciones que fueron acogidas por el Estado, ordenadas por temas, y se incluye la respuesta del Estado con respecto al cumplimiento de las mismas, cuando procede.

1 Recomendaciones acerca del trabajo de los órganos internacionales de protección del derecho a la libre expresión.

Recomendación:

“Aceptar la solicitud presentada en 2004 por el Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión para visitar el país (Bélgica); aceptar la solicitud del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión, que está a la espera de respuesta desde 2004 (Letonia)”.

Información del Estado: Ninguna

Actos de incumplimiento:

- Desde el año 2012 el Ecuador ha llevado a cabo una campaña de debilitamiento a los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE).
- Aunque el proceso de reforma promovido por Ecuador en el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA) terminó sin mermar las facultades de estos órganos, Ecuador persiste en llevar a cabo gestiones diplomáticas que apuntan a disminuir el financiamiento de la CIDH y la RELE, deslegitimar la facultad de la CIDH de emitir medidas cautelares y convertir estos mecanismos de protección en un proceso largo y complicado.
- Las gestiones del gobierno buscan mermar la independencia institucional y financiera de la RELE, y minimizar su capacidad de acción en el Hemisferio mediante la invisibilización de los actos de promoción y protección que surgen desde esa oficina temática.
- En el marco de estas discusiones, Ecuador ha amenazado con “salir” del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Entendemos que se refiere a una denuncia a la Convención Americana de Derechos Humanos CADH.
- Ecuador es el único país de la región que en el año 2013 ha controvertido el Informe Anual de la RELE, a pesar de contener mayormente fuentes oficiales y gubernamentales para sustentar la información allí vertida.
- La visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Ecuador, que estaba originalmente planificada para junio de 2013, aún no ha sido concretada por el Estado.

2. Recomendaciones que consagran garantías generales al ejercicio de la libre expresión:

Recomendación: *Proseguir los esfuerzos para garantizar a todos los ecuatorianos el derecho a la comunicación libre, intercultural, y participativa en todos los entornos y medios de comunicación, y el derecho a buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información fidedigna, verificada, oportuna, contextualizada y plural (Perú); garantizar a todos, incluidos los periodistas y los defensores de los derechos humanos, el ejercicio de la libertad de expresión; cumplir sus compromisos internacionales, en particular el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia); promover y proteger el derecho a la libertad de opinión y de expresión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (Suecia). proteger el derecho a la libertad de expresión de los periodistas (Australia); preparar mecanismos para aumentar la seguridad de los periodistas y asegurar que órganos independientes e imparciales investiguen todos los ataques (Austria);*

Información del Estado: Sobre recomendación de Perú, informó que: “por primera vez en la historia del Ecuador ha existido acceso plural a los medios de comunicación. El Ecuador brinda acceso al espectro electromagnético a medios privados, comunitarios y públicos. De esta manera, el Estado está marcando una política que respeta la libertad de expresión y garantiza el derecho a la comunicación.”

Actos de Incumplimiento:

- La constitución del Ecuador consagra el derecho de buscar, recibir y difundir información en el artículo 18, pero condiciona el ejercicio de este derecho a criterios subjetivos de objetividad, oportunidad y veracidad, en contradicción a los estándares internacionales en la materia.
- En el año 2012, Fundamedios reportó 172 agresiones a periodistas y lo que vamos del 2013 ya se contabilizaron 68 ataques a la libertad d expresión. El mayor número de estas agresiones provinieron del Presidente de la República.
- Durante el año 2012 y lo que va del 2013, varios funcionarios públicos han anunciado la estatización de la comunicación como un servicio que debe ser provisto, administrado y otorgado por el Estado, en lugar de un derecho fundamental que debe reconocerse y garantizarse.
- El Presidente ordenó a sus ministros no otorgar entrevistas a medios privados, para “no darles la primicia”. La medida verbal fue acatada por muchos miembros del gabinete presidencial y subiste hasta hoy.

- El Presidente Correa prohibió bajo amenaza de destitución que los miembros de su gabinete brinden a asambleístas información requerida por ellos, a pesar de ser ésta una facultad constitucional y legal. El Presidente ordenó que este tipo de información se canalice solo a través del presidente de la Asamblea.
- Asamblea no podrían solicitar información.
- Durante el año 2012 y lo que va del 2013 dos asambleístas de partidos opositores al gobierno han sido enjuiciados tras haber realizado denuncias de posibles actos de corrupción en la administración pública.
- En julio de 2012 el Secretario de Comunicación ordenó que se retire el pautaaje oficial de los medios de comunicación privados que sean críticos con el gobierno.
- Entre el 2012 y 2013 se reportaron cuatro asesinatos a comunicadores sociales. El único que fue esclarecido correspondía al de un fotógrafo freelance hermano del Ministro del Interior. De los otros tres no se conoce avance alguno en las investigaciones realizadas.
- En el año 2012 se registró el cierre de diez medios de comunicación, mediante la no renovación del contrato de frecuencia, o su terminación. Las acciones administrativas frecuentemente incluyeron la incautación y la destrucción de equipos, así como el uso excesivo de la fuerza por parte de efectivos policiales que participaron en los operativos. Los procesos administrativos de cierre de frecuencias han sido criticados por la inobservancia a las normas de procedimiento establecidas en la ley, y en muchos casos han servido para silenciar a estaciones o periodistas críticos en zonas de poca aceptación al gobierno nacional.

3. Recomendaciones acerca del derecho a la libertad de expresión y asociación como requisitos para ejercer el derecho a la protesta social, y el trabajo de los defensores de DDHH Y ONGS en el país.

RECOMENDACIÓN: *Velar porque los activistas comunitarios y los dirigentes indígenas puedan ejercer su derecho de reunión y protesta pacífica y que la legislación antiterrorista no se utilice inadecuadamente para censurar esas actividades (Canadá); respetar el derecho a la libertad de expresión y de manifestación pacífica y restringir al mínimo estrictamente necesario los procesos penales contra quienes ejerzan estos derechos (Bélgica); velar porque las disposiciones penales no se utilicen para limitar la capacidad de los defensores de los derechos humanos o los manifestantes para ejercer sus derechos a la libertad de expresión, reunión y asociación y que las autoridades competentes vuelvan a examinar los casos de las personas detenidas y procesadas*

(Alemania); Promover, proteger y respetar el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación de conformidad con las obligaciones internacionales de derechos humanos del país (Eslovaquia); velar porque todos los activistas de derechos humanos que actúen en el país, incluidas las personas que colaboren con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, estén libres de penalización, acoso o intimidación y puedan desempeñar libremente sus obligaciones legítimas (Eslovaquia); examinar la reciente legislación restrictiva sobre las ONG con vistas a impedir que las manifestaciones y las protestas legítimas de la sociedad civil puedan ser llevadas a los tribunales o penalizadas bajo la definición penal de “terrorismo” o “sabotaje” (España); participar en un diálogo constructivo con los medios de comunicación, las ONG y los órganos internacionales para promover la libertad de expresión en el Ecuador (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte); velar por que los Decretos n.º 982 y n.º 812, relativos a la libertad de asociación, la libertad de reunión y la libertad de expresión, no se apliquen para bloquear la labor legítima de las ONG (Suiza); asegurarse de que el Decreto Presidencial n.º 982 no se aplique de manera que impida la labor de los defensores de los derechos humanos (Austria).

Información del Estado: “No puede asimilarse las acusaciones por terrorismo bajo la legislación ecuatoriana frente a la noción internacional, en especial a los criterios que sobre terrorismo maneja la UNODC, puesto que tienen nociones y consideraciones de aplicabilidad distintas en virtud del momento histórico en el cual dicho delito fue tipificado en el Ecuador. En este sentido, se evidencia que los términos que maneja el Código Penal ecuatoriano no guardan relación con la concepción internacional del terrorismo. Por otro lado, frente a los casos de las personas que se presentan en protestas sociales que resultan con la destrucción de bienes y servicios públicos y su actuación incurre en acciones delictivas, la Policía Nacional aplica el Acuerdo Ministerial No. 1699 del Ministerio del Interior de fecha 18 de agosto de 2010 en el cual se ha reglamentado e institucionalizado el Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza”.

Actos de incumplimiento:

- En el año 2012, 10 jóvenes activistas de izquierda (los 10 de Luluncoto) fueron arrestados cuando se encontraban reunidos organizando una marcha pacífica. Originalmente fueron acusados de delito flagrante que no pudo ser demostrado, luego se les involucró sin evidencia alguna en el la explosión de bombas panfletarias en la ciudad de Guayaquil. Finalmente, la Corte Nacional de Justicia los sentenció a un año de prisión por el delito de tentativa de terrorismo, cambiando la figura penal por la que originalmente fueron acusados.

- En el marco del caso de los “10 de Luluncoto”, los familiares de los acusados fueron víctimas de múltiples actos de hostigamiento, requisas sorpresivas e incursiones arbitrarias en sus domicilios por parte de la fuerza pública, algunas veces sin orden de la autoridad competente.
- En agosto de 2012 los dirigentes campesinos Carlos Pérez Guartambel, Federico Guzmán y Efraín Arpi fueron condenados a ocho días de prisión por la Corte Nacional de Justicia por el delito de cierre de vías públicas y obstrucción de servicios básicos tras realizar una protesta en vía pública en el año 2010 contra la Ley de Aguas y Minería, en defensa de la reserva de Kimsacochoa.
- En mayo de 2012 la Confederación de Nacionalidades Indígenas CONAIE presentó a la Asamblea un pedido de Amnistía para 129 líderes indígenas que actualmente enfrentan procesos por sus actividades de protesta y organización social. 23 denuncias, de las cuales 17 son penales, 2 civiles y 4 acciones administrativas. En el caso de las penales, 6 son por sabotaje y terrorismo.
- En marzo de 2013 varios jóvenes alumnos del colegio Central Técnico fueron detenidos tras participar en una manifestación pública en protesta a la reforma curricular que impediría que los alumnos obtuvieran títulos técnicos al graduarse. Se espera una audiencia para conocer el dictamen fiscal para el 12 de junio. Varios de los acusados son menores de edad. Durante los Enlaces Ciudadanos, el Presidente ha ordenado que los estudiantes “sean expulsados” y “juzgados con todo el peso de la Ley”.
- Desde el año 2012 el presidente Correa ha amenazado con expulsar del país a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, alegando que financian actos de desestabilización en el país. USAID provee de fondos a 16 proyectos en diversas áreas.
- En septiembre de 2012 el gobierno formalizó la salida de 26 ONGs internacionales, alegando incumplimiento en sus planes operativos o que habían terminado sus operaciones en la región. 16 más fueron notificadas con la orden de suscribir un nuevo convenio. En mayo de 2013, se reportó que son 26 las ONGs que deben actualizar sus datos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 812 de 2011, y que corren el riesgo de ser expulsadas del país.

4. Recomendaciones relativas a la adecuación de la normativa penal en materia de libertad de expresión y a la utilización de tipos penales que criminalizan la información y la opinión.

Recomendación: *Examinar las leyes vigentes y los proyectos de ley sobre la libertad de expresión y la libertad de prensa para asegurarse de que estén en conformidad con las normas internacionales y, más concretamente, eliminar las disposiciones que penalicen la difamación, las también llamadas leyes de desacato (Canadá); despenalizar la difamación y hacer las modificaciones necesarias al respecto, de conformidad con las normas interamericanas e internacionales (Noruega); derogar todas las disposiciones legales que contravengan a las normas internacionales sobre la libertad de expresión, especialmente todas las leyes contra el insulto y todas las normas que penalicen la difamación de los funcionarios y las instituciones públicas (Letonia); poner toda la legislación penal sobre el insulto y la difamación en conformidad con las normas internacionales sobre la libertad de expresión. Esperaba que estos importantes elementos se tuvieran en cuenta en la reforma en curso del Código Penal (Bélgica); garantizar en todas las circunstancias la independencia de los medios de comunicación y adoptar las medidas necesarias para que la legislación nacional sobre los delitos contra el honor y la difamación no mine la libertad de expresión (Francia); estudiar la posibilidad de adoptar medidas para garantizar la libertad de expresión, en particular la libertad de prensa, y armonizar la legislación nacional en este ámbito con las normas internacionales (Costa Rica); cumplir sus compromisos internacionales, en particular el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Estonia).*

Información del Estado: **Ninguna**

ACTOS DE INCUMPLIMIENTO:

- Los arts. 230 y 231 del Código Penal establecen figuras penales análogas al desacato protegiendo el honor del Presidente y varios funcionarios públicos. Los delitos que tipifican la injuria calumniosa y no calumniosa, contenido en el Título VII del Código referente a delitos contra la honra, contienen disposiciones abiertas que no excluyen de su ámbito de aplicación a cuestiones de interés público o a funcionarios públicos. En la práctica, han sido justamente utilizados por éstos para silenciar a la prensa o a opositores críticos que denuncian actos de corrupción.
- El Proyecto de Código Orgánico Integral Penal ha mantenido los tipos penales de desacato bajo otras denominaciones, y ha aumentado su ámbito de aplicación a otras situaciones no previstas por el Código de 1998.
- Además, el Proyecto incorpora otros tipos penales que sin estar relacionados con los delitos contra el honor afectan el ejercicio a la libertad de expresión: el acoso político, rebelión, ofensas a símbolos patrios, insubordinación, instigación, etc, podrían afectar el ejercicio de la libertad de expresión por su amplitud e indeterminación.

- El Proyecto de ley de Comunicación que próximamente aprobará la Asamblea, contiene disposiciones que regulan la ética de los medios y periodistas desde el Estado, establece cuotas de programación y regulan contenidos. Podrían crear un órgano de control cuya independencia del Ejecutivo es cuestionada, y cuyas competencias no se encuentran claramente definidas en el ámbito de ésta.
- Otras leyes y cuerpos normativos no penales también han sido aprobados con el objeto de silenciar el debate y la crítica. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas (Código de la Democracia) cuyas últimas reformas entraron en vigencia en febrero de 2012 incluía disposiciones que mermaban la facultad de la prensa de informar y opinar en períodos de elecciones. En octubre de 2012 la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad parcial sobre las Reformas, pero mantuvo las disposiciones que prohíben a la prensa “manifestarse a favor o en contra de algún candidato”.
- En cuanto a los procesos judiciales y acoso judicial contra periodistas seguidos como responsabilidad ulterior, en el año 2012 se contabilizaron 11 procesos judiciales en distintos foros: penal, judicial, contencioso electoral y constitucional. Igualmente se incluyen acciones iniciadas por la Fiscalía. Estos procesos se iniciaron por la emisión de opinión o información sobre asuntos de interés público, posición política en el marco de un proceso electoral, y denuncias sobre actos de corrupción. Todos ellos terminaron con condenas en contra de los periodistas o medios de comunicación procesados. En lo que va del año 2013 se reportaron tres casos de sentencias de altas cortes nacionales que ponen en riesgo la vigencia del derecho a la libre expresión.

5. Recomendaciones relacionadas a la protección que la prensa y los defensores de derechos humanos deben gozar contra actos de persecución y hostigamiento, así como las garantías al trabajo de las ONGS en el país.

Recomendación: *Crear un entorno jurídico propicio para que las organizaciones de la sociedad civil contribuyan a la gobernanza democrática estableciendo oportunidades para el diálogo y absteniéndose de restringir sus posibilidades de actuar con independencia y libertad (Canadá); facilitar que diversos actores de la social civil expresen sus ideas y opiniones con responsabilidad y objetividad (Santa Sede); Proteger a los defensores de los derechos humanos y los periodistas del acoso y los ataques y garantizar plenamente la libertad de reunión (Letonia); (Luxemburgo); Dar a*

las organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos el espacio necesario para que desempeñen su labor no violenta de promoción, organización de campañas, presentación de informes e investigación y que el Gobierno del Ecuador colabore de forma constructiva con los defensores de los derechos humanos en la búsqueda de soluciones a los problemas de derechos humanos del país (Noruega).

Información del Estado: Ninguna.

Actos de incumplimiento:

- Desde abril de 2012 el presidente de la República y varios funcionarios públicos han acusado a Fundamedios de ser “vigilantes del Imperio” y de incurrir en actos de “desestabilización del Estado”. Las acusaciones surgieron a través de un cable diplomático de la Embajada de los Estados Unidos en Ecuador, donde indicaban que cierta información había sido provista por una organización “watchdog”(término anglosajón para referirse a organizaciones que monitorean distintos temas). Estas acusaciones han persistido hasta la fecha. Las acusaciones también se refieren a presunta triangulación de fondos, y actos subversivos. En el marco de estas acusaciones, algunos funcionarios públicos han amenazado con iniciar investigaciones contra Fundamedios, pero no han brindado información alguna acerca de la existencia de tales procesos.
- Similares acciones de descrédito y ridiculización ha tenido el Presidente con la presidenta de la Fundación Ecuménica de Derechos Humanos, Elsie Monge, y contra el presidente de la CONAIE. En el año 2102, Fundamedios reportó que el 20,8% de las agresiones constituían actos de hostigamiento verbal por parte del Presidente y varios funcionarios públicos, y para lo que va del 2013, se han reportado 15 actos de hostigamiento contra la prensa, y el uso de cadenas nacionales para insultar, deslegitimar o acosar a la prensa, defensores de DDHH constituye el 17, 19% del total de las agresiones reportadas.